

DIARIO CONSTITUCIONAL

de Palma de Mallorca.

JUEVES 26 DE ENERO DE 1837.

S. Policarpo obispo y mártir.

Sale el sol á las 7 y 5 minutos: pónese á las 4 y 55.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JUAGUIN)
Sesion del día 4 de enero.

Se abre la sesion á las doce y media.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó por segunda vez otra proposicion de los señores Gorro-
carrí, Cardero, Alcorisa y otros, dividida en los cuatro artículos
siguientes:

1.º Las provincias podrán encabezarse, esto es, pagar una can-
tidad alzada por el producto total ó parcial de los impuestos direc-
tos é indirectos, asegurando al estado y demas partícipes del modo
que sea usual en los encabezamientos la cuota solventa que les cor-
responda.

2.º Esta cuota será calculada por el trienio de 1833 á 1835
inclusive.

3.º Las provincias quedarán subrogadas al erario en las atribu-
ciones que se refieren á la parte solventiva, encabezada ó alzada.

4.º Será nombrada una comision *ad hoc*, que presente al con-
greso, en el término mas breve que le sea posible, su dictámen so-
bre el objeto importante ya indicado."

Se leyó por segunda vez otra proposicion de los Sres. Alcon y
Moratin, para que las córtes se sirvan acordar quede suprimida la
contribucion ó derecho de visita de boticas, que en la actualidad
pagan los profesores de farmacia, ademas de las contribuciones im-
puestas á las otras clases del Estado.

El Sr. ALCON dijo, que no debiéndose satisfacer otras contri-
buciones que aquellas que sean votadas por las córtes, ninguna au-
torizacion tiene la que pagan los farmacéuticos con el título de *de-
rechos de visitas*: contribucion esclusiva que solo gravita sobre di-
chos individuos, y que no siendo, como lleva dicho, votada por las
córtes, junto con las infinitas reclamaciones que sobre el particular
ha habido de Barcelona, Valencia, Madrid y otros puntos, le ha
movido á hacer la presente proposicion, sin que por esto se creyese
que esta proposicion tenia por objeto el que para que no se paguen
estos derechos no se hagan las visitas, sobre lo cual, dijo, se reser-
vaba hablar en ocasion mas oportuna.

Que los farmacéuticos vienen pagando de tiempo inmemorial esta
contribucion, estando exentos del pago de otras y hasta de la del
subsidio del comercio, de que se les eximió en el año de 1827, que
en el dia se les exige lo mismo que á las otras clases de la sociedad.
Que el producto de estas visitas se destinaba para atender al soste-
nimiento de colegios y enseñanza de los que se dedican á la farma-
cia, á cuyo efecto habia tenido el honor de presentar dias pasados
una proposicion para que estas escuelas se paguen de los fondos pú-
blicos. Añadió, que las visitas de boticas traen su origen de acuerdo
de las autoridades locales. Que el gobierno supremo autorizó para
ello al proromédico, haciéndose al principio estas visitas sin pagar
derecho alguno, y satisfaciéndose los costos de los fondos públicos;
mas que á poco despues se creyó debía imponerse una contribucion,
y con este objeto se habia impuesto una pequeña cantidad que á cor-
tos años se hizo subir hasta 60 rs., despues á 120, en seguida á 180,
y últimamente á 200 rs.; cosa á la verdad chocante, cuando estos
fondos recaudados de esta manera, no resultaban en beneficio de la
nacion. Que á pocos años de establecida esta contribucion, se consi-
deraron los destinos de visitadores como oficios que podian vender-
se, y se nombraron visitadores públicos en Granada, Valencia y
otras partes para que percibieran los caudales, quienes nombraban
un subalterno para que hiciese este la visita.

Añadió con este motivo algunas otras observaciones, y concluyó
rogando á las córtes se sirvieran admitir dicha proposicion.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de hacienda.

El Sr. FELLU: El ayuntamiento constitucional de Barcelona
me ha comisionado para presentar á las córtes una esposicion, que
no tiene otro objeto que sincerarse de su conducta durante las cir-
cunstancias que se han querido suponer azarosas, y acreditar al pro-
pio tiempo su rectitud, pureza y sinceridad en todas sus acciones.

Al mismo tiempo manifiesta á las córtes su noble desprendimiento
en dejar el puesto que ocupa, y yo espero que las córtes darán á
esta esposicion la debida y justa consideracion en vista de las cir-
cunstancias á que se refiere y con presencia de los datos y documen-
tos á que se contrae.

El Sr. PRESIDENTE: No se puede leer ninguna esposicion
antes debe estractarse, y la mesa tendrá cuidado en dar cuenta de
ella á su debido tiempo.

El Sr. Feliu entrega la esposicion á la mesa.

Se lee una proposicion del Sr. Heros para que las córtes auto-
ricen á la mesa para nombrar una comision de beneficencia pública,
para que encargándose de los negocios de este ramo puedan exami-
nar los presupuestos que tengan relacion con este ramo.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que se procede á la orden
del dia.

Se lee un dictámen de la comision de diputaciones provinciales
acerca de la esposicion de la diputacion provincial y junta de arma-
mento y defensa de la provincia de Leon, con fecha 21 del pasado
diciembre, pidiendo se la autorice para usar del arbitrio que propo-
ne de la venta de terrenos yermos para atender al armamento y
equipo que tiene acordado de un batallon de mil hombres de Milicia
movilizada para perseguir á los facciosos; la comision es de dictá-
men que puede accederse al arbitrio de la venta de terrenos yermos
de uso comun, y nunca de los de utilidad particular ó de alguna
corporacion, á fin de atender con su producto al objeto que se
indica.

Queda aprobado el dictámen de la comision.

La comision de legislacion ha examinado las proposiciones del
Sr. Sosa, relativas á que se conceda á los Sres. diputados la facultad
de abstenerse de votar ó fundar su voto: en cuanto á lo primero,
entiende que de aprobarse la proposicion podria resultar que deci-
siones de la mayor trascendencia fuesen obra de muy pocos diputa-
dos; y en cuanto á la segunda, que tampoco es admisible porque po-
dria dar lugar á grandes dilaciones cuando están los negocios dis-
cutidos, y por lo mismo opina que no debe hacerse novedad en el
reglamento sobre el particular.

Declarado el punto suficientemente discutido, se aprueba el dic-
támen de la comision.

La extraordinaria de Guerra en vista de la adiccion del Sr. Go-
mez-Bacerra, en que pide que respecto al aumento que debe tener
el número de individuos de las diputaciones provinciales, se sirvan
las córtes acordar cesen las juntas de armamento y defensa, despa-
chando las diputaciones todos los negocios ordinarios en las poventa
sesiones que deben tener, es de opinion que verificado dicho aumen-
to de diputados, no deben continuar agregados á las diputaciones
aquellos individuos, cuyo auxilio reclamaron las circunstancias en
que fueron nombrados, quedando las córtes reconocidas al celo y
trabajos de las juntas.

El Sr. FALERO. Con repeticion he de molestar á las córtes
manifestando la imposibilidad de que las diputaciones provinciales
puedan llenar los gravísimos encargos que les están cometidos, co-
mo no se aumente el número de estos diputados: por esto me opongo
á la aprobacion de este dictámen. Las circunstancias extraordinarias
han hecho que á estas diputaciones se agregue un número de perso-
nas para auxiliarlas en sus trabajos; hasta ahora no veo en cada di-
putacion mas que siete individuos nombrados por el pueblo, y dos
agregados de parte del gobierno. Por el conocimiento que tengo
de estas corporaciones puedo asegurar que jamas llegan á reunirse
mas de cinco individuos, el jefe político y el intendente, de consi-
guiente, tanto los negocios provinciales como los de interes gene-
ral, quedan muchas veces desatendidos. Yo no creo que las circuns-
tancias sean tales que aconsejen la supresion de unas juntas que
tautos bienes han hecho al pais. Los agregados á las diputaciones,
que forman la comision de armamento y defensa, son cabalmente
los diputados provinciales suplentes, los suplentes de las córtes y
aquelas personas mas interesadas en el bien de la provincia; mien-
tras no se aumente el número de diputados, no creo que deban se-
pararse estos sujetos: no es político, ni oportuno.

Tambien me opondré á que se haga variacion en el nombre de juntas de armamento y defensa, que tan mal suena á algunos señores, despues de los grandes resultados que ofrecen. Yo podria citar los que han ofrecido en el año 1835, y en el que acaba de espirar; me contraeré solo á los que ofrecieron en 1823. Entonces las córtes y el gobierno se vieron en la necesidad de dar una estension grande á los trabajos de las diputaciones provinciales, y por un decreto que no está incluido en la coleccion, pero que tuvo la bondad de leer aquí el otro dia el Sr. Gomez Becerra, se dispuso que se constituyesen en juntas de armamento y defensa auxiliándose con el número de individuos que se creyese necesario. Se crearon pues, no en virtud de un movimiento popular, sino de una ley que produjo felices resultados. Estas diputaciones constituidas en juntas de armamento y defensa, crearon cuerpos que defendieron la libertad tanto como los del ejército. Algunos, como en mi provincia, no capitularon hasta que se entregó Cádiz. Creo pues, que seria una ingratitud aprobar la disolucion de las juntas de armamento y defensa, mucho mas en las circunstancias en que necesitamos mas de su cooperacion.

El Sr. **ARRIETA**. «La comision extraordinaria de guerra, en vista de la adiccion del Sr. Becerra, ha creído que debía presentar este dictámen, que no es mas que una aclaracion á lo que las córtes tienen determinado, á consecuencia de una proposicion del señor Beltran de Lis, que aunque no fué admitida como la propuso S. S., lo fué en el fondo de ella, declarando que se aumentasen los individuos de las diputaciones provinciales hasta completar el número que corresponda á razon de uno por cada partido judicial. Habiéndose dado este aumento por el de negocios, son inútiles las comisiones de armamento y defensa que fueron creadas como auxiliares de las diputaciones, sin embargo, para mayor claridad la comision propone que se declare que han cesado estas comisiones.»

El Sr. **OLOZAGA**: «No soy ciertamente de aquellos que ha dicho el Sr. Blanco, que desconocen así las circunstancias en que se crearon las juntas de armamento y defensa, como los importantes servicios que han prestado á la causa pública. Pero la cuestion es concluir de resolver lo que el mismo congreso ha reconocido ya una y mas veces, que es precisamente lo que ha desconocido el señor Blanco. Aquí, pues, no se presenta ya una resolucioin opinable: la cuestion es de hecho simplemente. ¿Ha decidido el congreso que haya juntas de armamento, sí ó no? El Sr. Blanco ha querido desconocer la afirmativa por un argumento que me parece reconocerá S. S. no ser suficiente para haberle inducido en ese error. Dice S. S. que cree que el congreso no ha resuelto esto, y que lo cree tanto mas, cuanto que esas juntas no han cesado aun en las provincias. Pero ¿ignora S. S. que no está todavía publicado, y que se espera para su publicacion que las córtes resuelvan acerca de estas adiciones que discutimos? Pues si no se ha publicado el decreto, no es mucho que sigan aun las juntas de armamento y defensa. Mas, publicado tendrán aun que seguir hasta que sean elegidos los demas vocales de las diputaciones provinciales que deben agregárseles, segun las córtes tienen tambien determinado.

«No pudiendo, pues, olvidarse ninguna de estas consideraciones, y no queriendo molestar mas al congreso sobre una cosa decidida, creo que para no perder tiempo debe desde luego ponerse á votacion y aprobarse el dictámen de la comision.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen de la comision, quedó aprobado.

Otro dictámen de la misma comision extraordinaria de guerra tambien quedó aprobado.

Igualmente se leyó el dictámen de la misma relativo á la adiccion del Sr. Ferro Montaos, opinando que debía aprobarse dicha adiccion.

Declarado haber lugar á votar sobre dicho dictámen, pidió la palabra en contra

El Sr. **FALERO**: «Me levanto para impugnar este dictámen, porque veo que por él se conceden al gobierno facultades que van á echar por tierra lo establecido en la Constitucion sobre este mismo punto. La Constitucion establece que los electores de los respectivos partidos se junten en dia determinado en la capital de provincia para constituir la junta electoral y proceder en seguida á hacer las elecciones.

«Si esa junta ha de producir un resultado verdadero, tiene que constar en la mitad mas uno de los electores que componen el colegio electoral de la provincia: mas si permite que estos electores no vayan á la capital, y si que estiendan su voto por escrito, llegará el caso de que usen todos ellos de ese privilegio y no haya junta electoral. Y si no hay esa junta ¿quién hace entonces las funciones de la mesa, cuáles son las del Presidente, Secretarios, etc.? ¿Quién nos garantiza de que la eleccion sea en este caso legal y verdadera? El hecho es que en este supuesto, muy posible, como es fácil conocer, las elecciones tienen que pasar por manos de los agentes del gobierno; cosa que debemos evitar, porque las elecciones deben ser todo lo popular posibles, pues de lo contrario no tenemos garantías ningunas. Así, pues, creo que las córtes no podrán menos de desechar este dictámen.»

El Sr. **SANCHO**: «Me había alarmado ciertamente el principio del discurso del Sr. Falero, porque empezó diciendo, que dábamos al gobierno una facultad que no le pertenecía. Yo creo que aquí no solo no se concede nada al gobierno, sino que este no ha pedido tampoco nada, y por cierto saben bien las córtes que los in-

dividuos de la comision de guerra no son gentes que se anticipen á dar al gobierno sin que este pida.

«Aquí no ha habido mas que una proposicion del Sr. Ferro, quien conociendo, como otros señores, que habia inconveniente en reunirse los electores en la capital de provincia, propuso para variarlos una adiccion reducida á que cada elector desde su casa, y por escrito, dé el voto que quiera. Todos estos votos, así como los que no se den por escrito por concurrir los electores á dicha capital, han de examinarse en ella; y aquí es donde teme el Sr. Falero la intervencion de los agentes del gobierno; pero yo no encuentro que haya absolutamente ningun motivo para temerla, porque el jefe político que será el que en un caso intervenga en esto, no querrá seguramente esponerse á que se le trate de falsario si intentase influir ó intervenir en las elecciones. Al contrario, como podia influir, seria concurriendo poco número de electores á la capital, mas enviando estos su voto por escrito no puede ejercer ninguna influencia sobre ellos.

Ademas, como esta es una medida interina, y propia de las circunstancias, creo que ni debe haber dificultad en aprobarla, ni darsele tampoco otra importancia mas que la que realmente tiene en sí.»

El Sr. **VALDES** (D. Dionisio) apoyó brevemente el dictámen de la comision, diciendo que por las razones indicadas por la misma era indispensable permitir á los electores el dar su voto por escrito.

El Sr. **PASCUAL**: «O el dictámen que se discute tiene por fundamento la supuesta repugnancia de los electores á acudir á la capital á dar su voto, ó el impedimento físico de concurrir á la capital.

«Si es lo primero, el dictámen de la comision no tiene fundamento, porque este es el mayor honor que tienen los electores; si es un impedimento físico el que determina á la comision á proponer su dictámen, no debe ser tan amplio como es, y ni debe decir: «los electores tendrán esta facultad; sino, los electores que tengan el impedimento físico que marque la ley.»

Los diputados, por ejemplo, pueden ser electores, y no podrán dar su voto sino por escrito: consiéntase á estos, pero no á todos los electores, porque seria conceder un derecho de abusar de lo mismo que se concede.

El Sr. **CABRERA DE NEVARES**: Deseo saber por cuantos individuos está firmada la adiccion ó sea lo que quiera que ha dado origen al dictámen que se va á votar.

El Sr. **OLOZAGA**: «Por uno.»

El Sr. **CABRERA DE NEVARES**: Mediante á que es uno reclamo, pues es asunto que afecta artículos positivos de la Constitucion que está vigente; y para hacer reformas en ella, se necesita que firmen la proposicion 20 individuos por lo menos, y que despues siga todos los trámites prescritos en la misma.

Pongo en consideracion del congreso que no debe votarse, porque no tiene todos los requisitos necesarios.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni la comision ni la mesa han creído que se altera la Constitucion por esto: la comision responderá.

El Sr. **OLOZAGA**: «Diré primero que el Sr. Cabrera de Nevares no hubiera hecho la pregunta si hubiese estado en el salon cuando se ha hablado de esto mismo; ó si ha estado, hubiera recordado lo que se dijo, pero prescindiendo de esto diré, á nombre de la comision, que no se trata ahora de alteracion ni la mas minima, ni en lo mas remoto, de ningun artículo constitucional. Se trata de la disposicion de las córtes, diferente de lo dispuesto por la Constitucion.

Si ahora se tratase de alterar el número de diputados provinciales que establece la Constitucion, podria tener lugar la observacion del Sr. Cabrera de Nevares, pero las córtes han acordado ya que se varie, y que por ahora se aumente el número de siete de la asignacion fija. Lo que ahora va á resolverse es como se podrán nombrar esos diputados fuera de los prescritos por la Constitucion. De modo que no se puede nombrar aquí para nada la Constitucion por una cosa que no está en ella, pues es diferente lo acordado por las córtes.»

El Sr. **CABRERA DE NEVARES**: Dice el Sr. Olozaga que no afecta en nada á la Constitucion, pues es el dictámen de la comision dado en virtud de un acuerdo de las córtes, y cabalmente por esto eran mis observaciones, por una infraccion de Constitucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Cabrera de Nevares, esa es una acriminacion muy seria á las córtes. Pido á S. S. que mida las palabras cuando hable de alguna de las decisiones del congreso.

El Sr. **GOMEZ BECERRA**: Pido que se lea el artículo de la Constitucion que señala el número de siete, que allí se marca el modo de variarlo.

El Sr. Presidente llamó al orden.

Se volvió á leer el dictámen de la comision y fué aprobado.

(Se concluirá.)

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA

PENINSULA

Segunda seccion.—Circulares.

El Gobierno de S. M., que conoce la importancia de que se lleve á efecto la organizacion de la Milicia nacional segun acordaron las Córtes en 16 de noviembre último, ha visto con

placer que en la mayor parte de las provincias se ha verificado con una prontitud inconcebible, al paso que en otras, aunque en corto número, se han ofrecido á los subinspectores obstáculos imposibles de vencer por la falta de cooperacion de las diputaciones provinciales y de algunos ayuntamientos. Queriendo, pues, S. M. remediar una apatía tan perjudicial, que no era de esperar de unas corporaciones que debieran estar sumamente interesadas en el aumento y organizacion de la Milicia ciudadana, baluarte inespugnable del trono de Isabel II y de la libertad, me manda diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que tome las disposiciones convenientes para que las autoridades referidas coadyuven con el subinspector de esa provincia á que se realice completamente lo acordado por las Cortes respecto á la organizacion y aumento de la Milicia nacional; pues de lo contrario se exigirá la mas estrecha responsabilidad á quien corresponda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de enero de 1837.—Lopez.—Sr. gefe político de....

—El Sr. Secretario del Despacho de Estado me traslada una comunicacion del embajador del Rey de los franceses en esta corte, manifestando que un gran número de individuos de su nacion residentes en la nuestra, se han dirigido á la embajada y á los diferentes consulados del Rey, á fin de ser exceptuados del servicio de la Milicia nacional con arreglo al art. 1.º de la ordenanza de la misma. Y habiendo dado cuenta á S. M., se ha dignado mandar se observe estrictamente el art. 1.º de la citada ordenanza de 1822, declarando en su consecuencia exceptuados del servicio en la espresada Milicia á todos los franceses que no hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano español, ó que lo sean segun la ley. De Real orden lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de enero de 1837.—Lopez.—Sr. gefe político de....

ESPAÑA.

Madrid 10 de enero.

Cazadores á caballo de la guardia.

Orden del cuerpo del dia 4 de enero de 1837. — Compañeros: despues de los dias de los Arcos y Lodosa en que vuestros sables, siempre vencedores, se enbotaron con la sangre de los esclavos satélites de la usurpacion, ninguno mas venturoso para este regimiento á cuya cabeza tengo el honor de hallarme, que el de ayer: ayer habeis atravesado las calles de la capital llamando la atencion con vuestro aseo y aire marcial á cuantos os han visto, y ayer habeis recibido de la angélica mano de nuestra jóven Reina el premio de las victorias alcanzadas sobre los encarnizados enemigos del bienestar de la nacion. El dia 3 de enero debe grabarse en nuestros corazones para siempre, y las corbatas de S. Fernando con que S. M. ha adornado nuestro estandarte recordarán á los que nos sucedan en este regimiento, tanto la munificencia de S. M. cuanto el valor de los que hemos contribuido á la adquisicion de tan honorosos distintivos.

Valor, subordinacion y exactitud en el servicio han sido hasta ahora virtudes propias de este cuerpo, y por lo tanto nada nuevo tengo que pedir á mis oficiales, sargentos y tropa; pero convencido de que sin ellas la milicia deja de existir, os las recuerdo, y persuadido por mi fortuna de que no las abandonareis jamas, tiene la honra de firmarse vuestro coronel. — Juan de Arcos.

— Los alcaldes Darras y Manche, que actualmente admiran el pueblo murciano, trabajando en el teatro, han dado el 28 del pasado un espectáculo gratuito que manifiesta su filantropía. Habiéndose prendido fuego en un almacen de carbon y estendiéndose á otro inmediato, haciéndose horroroso y llenando de conflicto la poblacion, se presentaron á ofrecer sus servicios al alcalde segundo que los admitió; inmediatamente se lanzaron en medio de las llamas y humo salvando con su admirable agilidad, casi todo el mueblaje de la casa, desquiciando puertas y ventanas, sin otro instrumento que sus manos y sacando mas de treinta cargas de carbon, que manejan con la mayor facilidad. Dignos son de alabanza tan generosos hechos, y merecedores los Alcaldes del público agradecimiento.

— El señor D. Miguel Santa María, enviado extraordinario de la república Mejicana, ha dirigido al Escmo. señor secretario de Estado una carta en que manifestaba participar de los sentimientos que inspira la noble causa de la augusta soberana de España, sostenida en el alto grado de honor, valor y lealtad por las armas de S. M., dentro y fuera de las murallas de la heroica Bilbao, y remite la cantidad de 20.000 reales con que la legacion mejicana en esta Corte desea tener la honra de contribuir para el socorro de las viudas y huérfanos de los ilustres defensores de aquella fidelísima villa.

— Un hombre cuadrado como una bola de tres picos propuso tranquilizar la España con dos únicas medidas.

- 1.ª Hacer todos los españoles ministros.
 - 2.ª Destruir todo género de industria.
- Con la primera medida se contentaban los españoles, con la segunda los extranjeros.

Pues señor por tan chico pleito hágase como se propone y quedé todo el mundo contento.

— Parece que el Banco Español ha facilitado al Gobierno quince millones de reales para sus urgencias. Invitó al Gobierno á una junta de dicho establecimiento; presentose en ella el señor ministro de Hacienda, dirigió una atenga á la reunion, y se retiró, acordando despues los interesados.

También parece que resolvió la misma junta, no sabemos si en el propio dia, pagar la cuota asignada al Banco en el préstamo de los doscientos millones, sin perjuicio de representar sosteniendo el principio de que este establecimiento no está sujeto á semejantes cargas ó exacciones. Se dice que tres individuos de la junta disintieron en este acuerdo.

— Apenas sitiaron á Bilbao últimamente los soldados de la usurpacion manifestamos que, en nuestro modo de ver, no se trataba simplemente de apoderarse de una ciudad, mas ó menos importante; sino de mostrar á Europa que al menos en aquellas provincias el rey de hecho era D. Carlos, y que, de hecho también, las tropas de Isabel nada podrian ya conseguir en ellas. Si los rebeldes lo hubieran podido demostrar así con la toma de aquella plaza, parece indudable que la posicion del pretendiente hubiera variado mucho en su favor; que algunas locas esperanzas, que hoy se habrán desvanecido, hubieran tomado mayor vuelo; que al mismo paso habrían aumentado los esfuerzos y los auxilios, y sabe Dios á donde hubiera llegado el arrojado envanecido con triunfo de tamaña entidad. Por fortuna, y para gloria de aquellos heroicos habitantes, y de los bravos defensores de la libertad, disipáronse como el humo cálculos tan halagüeños y atrevidos; lo que algunos creyeron el elevado vuelo del águila, otra cosa no fué que el rastro del mezuquino escarabajo. Mas así como nuestros enemigos no se hubieran descuidado en sacar el mayor partido de la ocupacion de aquel punto, que tanto ambicionaban, si por ventura suya lo hubieran conseguido, así conviene también que nosotros no nos adormezcamos con las delicias de Capua, y que, tras tan terrible golpe, demos otro, y otro, y otro, y á seguida tantos que basten para de una vez aterrarlos y destruirlos....

Bien que no sean superiores nuestros conocimientos militares, parecemos que acaso contribuiría á ese deseado fin que el general Sarsfield se moviese á efecto de ocupar á Tolosa: que Evans, al abrigo de aquel movimiento, ocupase á Irun y Fuenterrabia: Espárrtero á Durango, destruyendo á Oñate: las divisiones de Rivero, Narvaez, etc. entrar por Vitoria hácia la Borunda, obrando de acuerdo para someter aquellas provincias y armar el valle del Basthan, que hace tiempo lo está pidiendo.

Sometemos al cielo, al patriotismo, y á la ilustracion de esos valientes gefes estas indicaciones, nacidas de nuestro buen deseo.

Noticias extranjeras.

FRANCIA.—Paris 5 de enero.

EL ATENTADO.

— En las diferentes afiliaciones que se han dado del autor del atentado de 27 de diciembre, representábasele como un hombre de baja estatura, y de apariencia mezquina. Muy al contrario, Meunier tiene cinco pies cuatro pulgadas, sus formas son muy vigorosas y sobre todo su cabeza es muy abultada. Parece muy tranquilo en su prision, y prodigásele todos los cuidados que exige la enfermedad que le aqueja. Hasta ahora no se sabe haya hecho ninguna revelacion.

La causa, dice un periódico judicial, sigue con la misma actividad, y como es de suponer, el dicho de Meunier en el momento de su prision: *Yo tenia el número 2*, etc., ha debido multiplicar las investigaciones del tribunal en el sentido de una complicidad que parecería implicar aquellas horribles palabras.

— Tendráse presente que despues de proferidas aquellas palabras, Meunier las habia en algun modo retractadas un momento despues. Antes de ayer tarde, uno de los miembros del tribunal, encargado de interrogarle, habiéndole pedido de improviso y con instancia lo que entendia por aquellas palabras, y si en efecto las habia proferido: «Si las he dicho, respondió Meunier, con tono indiferente, y estoy pronto á repetir las; pero no os diré si las verdaderas ó falsas... haga V. por investigarlo.

— Esta tarde leemos sin embargo en el *Messenger*, que Meunier recibe todos los dias la visita de su tio, quien está autorizado á hablar con él sin testigos, y que ha habido algunas prisiones de resultas de aquellas conferencias.

DISCURSO pronunciado por Mr. Dupin, presidente de la cámara de los diputados al rey de los franceses, el dia de año nuevo.

Señor: Pocos dias ha, la cámara entera acudió en mortal silencio á espresar á V. M. su profundo dolor. Ella se atreve hoy á entregarse á la esperanza; véisla agolparse en derredor del trono y saludaros con sus votos.

No dudeis Señor de su sinceridad, seguro precursor de aquel leal concurso que el rey nos ha pedido y que nunca faltará á su persona, á su dinastía, y á todos cuantos sacrificios y

decision pudiese exigir el honor nacional, el sosten en realidad de nuestras instituciones constitucionales, y la defensa enérgica del gobierno que ha fundado nuestra poderosa revolucion de julio.

Señor, el año es propicio para el rey cuando lo es para Francia. Deseamos á nuestro pais la grandeza y la paz, la prosperidad de los intereses materiales que constituyen su riqueza; pero asimismo la satisfaccion de aquellas necesidades morales de las sociedades humanas, que forman el poderío y la dignidad de las naciones; una buena instruccion del pueblo, la moralidad en los negocios, el honor en todas partes, el honor frances, y tras él el cumplimiento de todos los deberes, la conformidad de los actos con las doctrinas y con los juramentos, verdadero elemento de una opinion pública, ilustrada, fuerte para inducir al bien, poderosa para desconcertar el genio del mal, por la certidumbre que todos abrigan de que no pudiera hallar adhesion en parte alguna.

Dure, Señor, para muchos años el reinado de V. M.! Asi lo deseamos para reposo del mundo, para la felicidad de la Francia, y debo añadir todavía, para el de nuestra excelente reina, cuya magestad no necesita no, ser realizada por el dolor.

A nuestros jóvenes príncipes, á nuestro denodado y fiel ejército, en todas partes donde el interes de la patria sabiamente entendido reclame sus servicios, deseamos nobles ventajas, donde la probidad de la victoria preparada por una severa disciplina, se vea tambien sostenida por la integridad de la administracion.

Señor, una buena justicia es la primera condicion de un buen gobierno; la iniquidad de los juicios á la impunidad de los culpables son la causa mas activa de la desmoralizacion. Deseamos pues á la magistratura la rectitud, la ciencia, la fuerza de alma y de carácter tan necesarios para el cumplimiento de la ley, administrando á los ciudadanos aquella justicia imparcial, la misma para todos, que, por una alta ficcion de nuestras leyes no se ejerce sino en NOMBRE DEL REY sino para atestiguar mas y mas que es superior á todo el mundo, y que nadie puede aspirar á remontarse mas allá de su inflexible nivel.

Tales son, Señor, los votos que como á fiel servidor presento respetuosamente á los pies de V. M.

Respuesta del Rey.

Recibo muy gustoso esta nueva expresion de los sentimientos de la cámara de los diputados. Aquellos con que me rodeó cuando acudió una masa acerca de mi persona, me habian conmovido ya profundamente. Aquella silenciosa expresion, entonces, segun ha dicho vuestro presidente, era sin embargo muy fuerte y expresiva; pero harto se hacia sentir en vuestro recinto al entrar yo en él despues despues del acontecimiento que acababa de amenazar mis dias y los de mis hijos; hallándose muy penetrado mi corazon por las aclamaciones con que me acogisteis. Bien conoce la cámara el efecto que le profeso ni se le oculta cuan preciosos son para mí los testimonios de sus sentimientos, sabiendo sobre todo cuan útiles son aquellos para demostrar á los que meditan semejantes atentados que estos serán siempre vanos, que la Francia prestaría á mi hijo el mismo apoyo, el mismo concurso, y que sus indignos proyectos fueran desconcertados y reducidos á la nada. (Unánimes aclamaciones responden á estas palabras.)

Si señores, estas verdades altamente proclamadas, universalmente reconocidas, son las que nos pondrán al abrigo de que se repitan tan odiosas tentativas, evitando á nuestro honor nacional la injuria que le hacen aquellos miserables y la mala fama que pesa sobre el nombre frances en todos los paises de Europa y en el mundo civilizado. Tiempo es ya de reducir á la impotencia ese corto número de espíritus perversos que á tamaños peligros nos esponen; no trato yo de los míos; mi sangre pertenece á la patria, y siempre estaré pronto á derramarla por ella... (S. M. se ve interrumpido por los gritos de viva el rey!) Hablo sí de la Francia, de su felicidad, de su reposo, de su seguridad, de la solidez de sus instituciones... (Las aclamaciones redoblan con energía). Agradézcoos el concurso que me habeis prestado para defenderlos. Ya sabeis si podeis contar conmigo y con mi perseverancia. Abrigo la confianza de que con la ayuda de la providencia, que tantas veces me ha encubierto con su égida, lograremos de que no se repitan en Francia tan deplorables acontecimientos, poniendo la nave del estado al abrigo de tales borrascas.

= Leemos en la Gaceta de los Tribunales. «Al salir Meunier de la conserjería y durante el tránsito que hizo hasta llegar á la cárcel del tribunal de los pares, donde ha sido trasladado, manifestó una impasibilidad que tenia un no sé qué de brutal. Ha sido encerrado en la misma pieza que ocupaban Fieschi y Alibezud.

Los Sres. Lavaux y Masson siguen todavía presos, y aun se

asegura que ambos estan incomunicados. El proceso ha descubierto que la pistola cogida en casa de Mr. Lavaux, y aquella de que habia hecho uso el asesino eran de Mr. Barré, el cual las ha reconocido. Habiendo dirigido este anteriormente la casa de comercio que cedió hará dos años á Mr. Lavaux, se dejó en ella dichas armas, las que no habia pensado en reclamar.

Leemos en un periódico judicial de la mañana:

La causa formada contra Meunier se prosigue con actividad. Parece que su crimen no es aislado, y que la justicia anda buscando ya algunos que dicen que estan bastante comprometidos. Se asegura tambien que hace algun tiempo se encontraron varias listas de individuos de una sociedad secreta, en cuya cabeza se leia el nombre de Juan Francisco Meunier, guarnicionero, hombre seguro.

PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26 DE ENERO.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos.

Habiéndose ofrecido cuatro mil quinientos rs. vn. por los órganos del convento de mínimos de esta capital, próximo á demolerse, la junta en sesion de ayer tuvo á bien admitir dicha proposicion señalando el plazo de ocho dias para que los que gusten puedan mejorar la espresada postura en beneficio del estado. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á fin de que los que quieran adquirir dichos órganos puedan presentar al secretario de la junta la mejora de proposicion en la inteligencia que los gastos de desarme y demas consiguiente serán de cuenta del adquisidor, y que pasado los ocho dias, sin haberse mejorado la postura se adjudicará á favor del primer proponente ó del que ofrezca mayores ventajas. Palma 25 de enero de 1837.—Francisco Nuñez presidente.—Por acuerdo de la Junta.—Francisco de la Peña secretario.

El Ayuntamiento constitucional de la M. I. N. y L. ciudad de Palma capital de la provincia de las Baleares.

Rematada en pública subasta la empresa del alumbrado de esta ciudad del presente año, y tirado el reparto del total coste de este establecimiento sobre la riqueza de los edificios y caseríos de la misma á tenor de la real orden de 20 de agosto de 1833 ha resultado al fuero de 3 sueldos 3 dineros por cada 100 libras de capital. En su consecuencia ha resuelto este cuerpo anunciarlo al público para que todos los contribuyentes á dicho reparto verifiquen el pago de su cuota en poder del recaudador nombrado Gil Mas, que vive en la manzana 12, casa núm. 20, sita en la plaza donde existia el peso de la harina, bajo la inteligencia de que para mayor comodidad podrán ejecutar dicho pago desde las 9 á las 2 de la tarde, á saber: mitad dentro los 30 dias siguientes á la publicacion de este bando, y la otra mitad en todo el mes de julio próximo. El Ayuntamiento confia que la concurrencia al pago de esta derrama le escusará el disgusto de recurrir á los medios que las leyes le conceden para hacerla efectiva. Consistorio de Palma 25 enero de 1837.—Martin Pao.—Antonio María Sureda.—Miguel G.ías.—Nadal Nicolau.—Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento.—Miguel Ignacio Manera notario secretario.

= En la administracion de correos se suscribe al periódico *El Independiente*, periódico que se publica en Madrid desde 1.º de enero. El precio de suscripcion es á 16 rs. por un mes, 47 por tres, 72 por seis y 182 por un año.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 23 del corriente.

De Aguilas el queche Cerco, de 60 ton., pat. don Onerato Berga, con gén.: salió el 19. De Tarragona el jav. s. Cayetano, de 22 ton., pat. José Nabot, con 11 pasag. y gén. De Lanarote, la polacra Almar, de 45 ton., pat. don Pedro José Izquierdo, con barrilla: salió el 22 del pasado. De Alicante el laud san Cayetano, de 18 ton., pat. don Cristóbal Alzamora, con barrilla y gén.: salió el 21. De Cartagena el jav. id., pat. don Rafael Alomar, con trigo y esparto: salió el 18. De Iviza el idem Carmen, de 23 ton., pat. Juan Ferrer, con 11 pasag., sal y géneros: salió el 23. De Alicante la jávega Buenaventura, de 23 ton., pat. Gabriel Calafell, con aguardiente y esparto obrado: salió el 21.—Fondeada el 24.—De Iviza el jav. Concepcion, pat. don Damian Farcías, con 2 pasag., corteza de pino y ballaja: salió el 22.

TEATRO.

Esta noche se ejecutará el *Tasso*.—A las 7.